

cuenta corriente del Tribunal de monto de indemnización provisional, fijada en \$18.371.817.-, y la adquisición de dominio conforme artículo 20° DL 2.186, de parte del inmueble ubicado en calle Pje. Est. Ingenio 0681, DP 23 B, Volcán San José 2, Rol de Avalúo N° 9004-19, de la comuna de Puente Alto, de dominio aparente de Valdebenito Moraga Lidia del Car, necesario para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Rehabilitación Urbana Población Volcán San José II", que aparece singularizado como Lote N° 9004-19 en Plano de Expropiación respectivo, de una superficie aproximada de 46,07 metros cuadrados, y cuyos deslindes del terreno en que se emplaza el edificio al cual pertenece son: Norte: Con Copropiedades 4 y 5 de la Manzana I trazo q-o. Sur: Con Copropiedades 1 y 2 de la Manzana I trazo g-i. Oriente: Con pasaje Estación El Ingenio trazo o-g. Poniente: Con Área Verde de la Manzana I trazo i-q. Por resolución de fecha 3 de marzo de 2016 se ordenó notificar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal, a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones que embaracen o limiten dominio del expropiado, o ejercicio de sus facultades de dueño, para que hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación del monto de la indemnización dentro de 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de indemnización. Secretario(a).

(IdDO 1005090)
NOTIFICACIÓN

Ante el 17° Juzgado Civil de Santiago, autos Rol V-7-2016, caratulados "Serviu Metropolitano", presentose Aarón Vega Sánchez, Abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ambos domiciliados Arturo Prat 48, 3° piso, solicitando se tenga presente consignación de indemnización por expropiación en cuenta corriente del Tribunal de monto de indemnización provisional, fijada en \$62.249.605.-, y la adquisición de dominio conforme artículo 20° DL 2.186, de parte del inmueble ubicado en calle Avda. Independencia 972, Rol de Avalúo N° 1147-42, de la Comuna de Independencia, de dominio aparente de Valencia Penaloza Edicta y otra, necesario para la ejecución del Proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Independencia", que aparece singularizado como Lote N° 41 en Plano de Expropiación respectivo, de una superficie aproximada de 18,95 metros cuadrados, y cuyos deslindes del terreno en que se

emplaza el edificio al cual pertenece son: Norte: Con propiedad Rol 1147-26 en trazo A-B en 1,35 metros. Sur: Con propiedad Rol 1147-41 en trazo C-D en 1,36 metros. Oriente: Con Avenida Independencia BNUF de por medio en trazo B-C en 14,00 metros. Poniente: Con resto de la propiedad en trazo D-A en 13,99 metros. Por resolución de fecha 29 de febrero de 2016 se ordenó notificar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal, a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones que embaracen o limiten dominio del expropiado, o ejercicio de sus facultades de dueño, para que hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación del monto de la indemnización dentro de 20 días hábiles, contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de indemnización. Secretario(a).

(IdDO 1005161)
NOTIFICACIÓN

Ante el 1° Juzgado Civil de Puente Alto, autos Rol V-136-2016, caratulados "Serviu Metropolitano", presentose Aarón Vega Sánchez, Abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ambos domiciliados Arturo Prat 48, 3° piso, solicitando se tenga presente consignación de indemnización por expropiación en cuenta corriente del Tribunal de monto de indemnización provisional, fijada en \$18.371.817.-, y la adquisición de dominio conforme artículo 20° DL 2.186, de parte del inmueble ubicado en calle La Lechería 3297, DP 22, Volcán San José 2, Rol de Avalúo N° 8986-04, de la comuna de Puente Alto, de dominio aparente de Valenzuela Grandón Lorenzo del C, necesario para la ejecución del Proyecto denominado "Programa de Rehabilitación Urbana Población Volcán San José II", que aparece singularizado como Lote N° 8986-04 en Plano de Expropiación respectivo, de una superficie aproximada de 45,56 metros cuadrados, y cuyos deslindes del terreno en que se emplaza el edificio al cual pertenece son: Norte: Con otros propietarios trazo p-n. Sur: Con calle La Lechería trazo m-o. Oriente: Con Copropiedad 5 de la Manzana L trazo n-m. Poniente: Con calle Estación Las Vertientes trazo o-p. Por resolución de fecha 3 de marzo de 2016 se ordenó notificar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal, a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones que embaracen o limiten dominio del expropiado, o

ejercicio de sus facultades de dueño, para que hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación del monto de la indemnización dentro de 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de indemnización. - Secretario(a).

(IdDO 1005106)
NOTIFICACIÓN

Ante el 11° Juzgado Civil de Santiago, autos Rol V-28-2016, caratulados "Serviu Metropolitano", presentose Aarón Vega Sánchez, Abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ambos domiciliados Arturo Prat 48, 3° piso, solicitando se tenga presente consignación de indemnización por expropiación en cuenta corriente del Tribunal de monto de indemnización provisional, fijada en \$48.192.200.-, y la adquisición de dominio conforme artículo 20° DL 2.186, de parte del inmueble ubicado en calle Avda. Independencia 1346, Rol de Avalúo N° 1847-24, de la Comuna de Independencia, de dominio aparente de Vásquez Contreras Ana L, necesario para la ejecución del Proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Independencia", que aparece singularizado como Lote N° 78 en Plano de Expropiación respectivo, de una superficie aproximada de 45,55 metros cuadrados, y cuyos deslindes del terreno en que se emplaza el edificio al cual pertenece son: Norte: Con propiedad Rol 1847-25 en trazo A-B en 5,97 metros. Sur: Con propiedad Rol 1847-23 en trazo C-D en 6,12 metros. Oriente: Con Avenida Independencia en trazo B-C en 8,20 metros. Poniente: Con resto de la propiedad en trazo D-A en 8,16 metros. Por resolución de fecha 15 de febrero de 2016 se ordenó notificar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal, a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones que embaracen o limiten dominio del expropiado, o ejercicio de sus facultades de dueño, para que hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación del monto de la indemnización dentro de 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de indemnización. Secretario(a).

(IdDO 1005119)
NOTIFICACIÓN

Ante el 23° Juzgado Civil de Santiago, autos Rol V-29-2016, caratulados "Serviu Metropolitano", presentose Aarón Vega Sánchez,

Abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ambos domiciliados Arturo Prat 48, 3° piso, solicitando se tenga presente consignación de indemnización por expropiación en cuenta corriente del Tribunal de monto de indemnización provisional, fijada en \$62.899.700, y la adquisición de dominio conforme artículo 20° DL 2.186, de parte del inmueble ubicado en calle Avda. Independencia 2062, Rol de Avalúo N° 3047-20, de la Comuna de Independencia, de dominio aparente de Zugarramurdi Mortalena Martín, necesario para la ejecución del Proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Independencia", que aparece singularizado como Lote N° 136 en Plano de Expropiación respectivo, de una superficie aproximada de 53,67 metros cuadrados, y cuyos deslindes del terreno en que se emplaza el edificio al cual pertenece son: Norte: Con propiedad Rol 3047-21 en trazo A-B en 5,71 metros. Sur: Con propiedad Rol 3047-19 en trazo C-D en 4,51 metros. Oriente: Con Avenida Independencia BnuF de por medio en trazo B-C en 10,50 metros. Poniente: Con resto de la propiedad en trazo D-A en 10,82 metros. Por resolución de fecha 25 de febrero de 2016 se ordenó notificar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal, a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones que embaracen o limiten dominio del expropiado, o ejercicio de sus facultades de dueño, para que hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación del monto de la indemnización dentro de 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de indemnización. Secretario(a).

(IdDO 1005270)
NOTIFICACIÓN

Ante el 9° Juzgado Civil de Santiago, autos Rol V-391-2015, caratulados "Serviu Metropolitano", presentose Aarón Vega Sánchez, Abogado, en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, ambos domiciliados Arturo Prat 48, 3° piso, solicitando se tenga presente consignación de indemnización por expropiación en cuenta corriente del Tribunal de monto de indemnización provisional, fijada en \$47.946.836.-, y la adquisición de dominio conforme artículo 20° DL 2.186, de parte del inmueble ubicado en calle Recoleta 3341, Rol de Avalúo N° 5236-5, de la comuna de Recoleta, de dominio aparente de Zúñiga Quiroz Ernestina, necesario para la ejecución del Proyecto denominado "Habilitación Corredor de Transporte Público Av. Dorsal, entre Av. Cardenal José María

Caro y Av. EL Salto", que aparece singularizado como Lote N° 55 en plano de expropiación respectivo, de una superficie aproximada de 89,95 metros cuadrados, y cuyos deslindes del terreno en que se emplaza el edificio al cual pertenece son: Norte: Trazo A-B en 6,91 metros con propiedad Rol 5236-6. Sur: Trazo C-D en 6,93 metros con BNUF. Oriente: Trazo B-C en 13,00 metros con resto de la propiedad. Poniente: Trazo D-A en 13,00 metros con Av. Recoleta. Por resolución de fecha 15 de febrero de 2016, se ordenó notificar, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 del mencionado cuerpo legal, a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores que antes de esa fecha hayan obtenido resoluciones que embaracen o limiten dominio del expropiado, o ejercicio de sus facultades de dueño, para que hagan valer sus derechos en procedimiento de liquidación del monto de la indemnización dentro de 20 días hábiles contados desde publicación último aviso, bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlos valer después sobre el monto de indemnización. Secretario(a).

(IdDO 1004265)
NOTIFICACIÓN

Ante el Juzgado de Letras y Garantía de Los Vilos, causa Rol N° C-15-2012 "La Iglesia de Jesucristo de Los Santos de Los Últimos Días con Serviu Región de Coquimbo" se presentó Verónica Ibacache Parraguez, abogado por Serviu Región de Coquimbo, consignando 657,87 UF.-, correspondientes a indemnización provisional de expropiación ordenada por sentencia de fecha 27 de enero de 2015, ejecutoriada con fecha 31 de marzo de 2015, dictada por el Tribunal de Letras y Garantía de Los Vilos, de parte de inmueble ubicado en Avenida Los Vilos S/N, Los Vilos, de la ciudad de Los Vilos denominado Lote C de 773,96 mts², Rol de Avalúo N° 50-6, de propiedad presuntiva de Iglesia de Jesucristo de Los Santos de Los Últimos Días. Ordenóse publicar avisos conminando a titulares de derechos reales constituidos con anterioridad al acto expropiatorio y acreedores a que hace referencia el artículo 23 del DL 2.186 para que dentro de plazo de 20 días a contar último aviso hagan valer sus derechos bajo apercibimiento que transcurrido dicho plazo no podrán hacerlo valer después sobre monto de indemnización. - Alicia Antonia Retanales Venegas, Jefe de Unidad.

(IdDO 1005131)
NOTIFICACIÓN

Ante el Segundo Juzgado Civil de Puerto Montt, en causa Rol V-85-2016, caratulada "Serviu Los Lagos